CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, CELEBRADO AL AMPARO DEL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y LA LEY 1753 DE 2015

CONVINIENTES	**No. CD-068-2026**
	MUNICIPIO DE PLANETA RICA IDENTIFICADO CON NIT. 800.096.765-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR **RAMÓN EDUARDO CALLE CADAVID** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.678.229 DE PLANETA RICA, CORDOBA
	SERVICIOS DE ENERGÍA Y GAS S.A.S. E.S.P. – SEREGAS S.A.S. E.S.P., PERSONA JURÍDICA IDENTIFICADA CON **NIT 901793934-4,** REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR **MIGUEL FERNANDO ABUCHAR ALEMÁN,** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 78.748.241EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO EN LA INSTALACIÓN, CONEXIÓN DE ACOMETIDAS, CENTRO DE MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED DOMICILIARIA DE GAS POR REDES PARA LOS USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LA ZONA RURAL DEL DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	El valor del convenio a celebrar es por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.376.341.565,00).**
CLAUSULA TERCERA – APORTES DE LAS PARTES	**A) EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA** para el desarrollo del presente convenio aportará en dinero la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS ($ 4.999.998.090,00) recursos SGR-INCENTIVO A LA PRODUCCION** ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017 – 30% RENDIMIENTOS FINANCIEROS y **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)** RECURSOS PROPIOS**. B)** La empresa **SEREGAS S.A.S E.S.P.**, aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($176.343.475),** como financiación a los usuarios para el saldo de la instalación de la red interna de gas para los CENTROS POBLADOS PLANETICA, PLAZA BONITA, REVOLCADO, MARAÑONAL, LAS PELONAS, REPARO, CAROLINA.
CLAUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LAS PARTES	**1. EL MUNICIPIO** efectuará el aporte de los recursos convenidos así: **a. UN DESEMBOLSO ANTICIPADO, equivalente al 40%** del valor de los aportes del Municipio, una vez firmado el acta de inicio, previa presentación de factura y demás documentos solicitados por la oficina de tesorería municipal para el pago. **b. UN SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL**, equivalente al 30% del valor de los aportes del Municipio, una vez se haya ejecutado el proyecto en un 60% y se haya instalado el 100% de la red de distribución de gas por parte de la empresa SEREGAS S.A.S en los CENTROS POBLADOS PLANETICA, PLAZA BONITA, REVOLCADO, MARAÑONAL, LAS PELONAS, REPARO, CAROLINA del Municipio de Planeta Rica. Para el pago se deberá presentar cuenta de cobro o factura, informe parcial suscrito por la empresa con las evidencias respectivas de instalación, certificado de cumplimiento del supervisor del convenio, acreditación de pagos de seguridad social y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería municipal. **c. UN DESEMBOLSO FINAL**, equivalente al 30% del valor de los aportes del Municipio una vez cumplido el 100% del objeto del convenio. Para el pago final, se deberá presentar factura, informe final de la empresa con las evidencias respectivas de instalación, certificado de cumplimiento del supervisor del convenio, acreditación de pagos de seguridad social, acta de liquidación y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería municipal.
CLÁUSULA QUINTA - PLAZO	El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) AÑO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	**1.** Asegurar el funcionamiento de la infraestructura instalada en los CENTROS POBLADO PLANETICA, PLAZA BONITA, REVOLCADO, MARAÑONAL, LAS PELONAS, REPAR CAROLINA del Municipio de Planeta Rica para la conducción de gas bajo su propia cuenta y ries **2.** Mantener en buen estado de servir, la infraestructura instalada en los CENTROS POBLADO PLANETICA, PLAZA BONITA, REVOLCADO, MARAÑONAL, LAS PELONAS, REPAR

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, CELEBRADO AL AMPARO DEL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y LA LEY 1753 DE 2015

	CAROLINA del Municipio de Planeta Rica para la conducción de gas bajo su propia cuenta y riesg **3.**Garantizar la prestación del servicio de Gas Domiciliario por red, en los CENTROS POBLADO PLANETICA, PLAZA BONITA, REVOLCADO, MARAÑONAL, LAS PELONAS, REPAR CAROLINA del Municipio de Planeta Rica por su propia cuenta y riesgo para la distribución operación del servicio público de Gas por red. **4.** Construir con los recursos aportados por el Municipio y los propios destinados para ello, acometidas, red interna de cada uno de los usuarios potenciales de las zonas beneficiadas e instal el centro de medición en cada una de las 1.540 viviendas. **5.** Aplicar en la factura del servicio, el subsidio otorgado por el Municipio, al costo del derecho conexión, redes internas y medidor a los beneficiarios del proyecto de los CENTROS POBLADO PLANETICA, PLAZA BONITA, REVOLCADO, MARAÑONAL, LAS PELONAS, REPAR CAROLINA en la zona rural del municipio. **6**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte Municipio de Planeta Rica. **7.** Aplicar a cada usuario el subsidio al consumo por menores tarifas que otorga el Ministerio Minas y Energía a los usuarios beneficiarios que son de estrato 1 y 2. **8.** Aplicar las tarifas definidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas en las zon beneficiarias del proyecto de acuerdo a la Solicitud de Cargos. **9**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del convenio, evitando dilacion y entrabamientos. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hace omitir algún hecho. **11**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el cumplimiento de las obligacion emanadas del convenio en los términos de este. **12.** Las demás obligaciones que surjan para cumplir el objeto del convenio de forma eficiente.
CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Girar a la empresa el valor del aporte, de acuerdo con lo previsto en la forma de pago. **2.** Verificar que los usuarios que efectivamente se conecten al servicio, habiten en la zona de los Corregimientos beneficiados. **3**. Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Poner a disposición de la Empresa, la información necesaria para el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del objeto convenido. **5.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley.
CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONVENIDO SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN.
CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS DEL CONVENIO.	PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, CELEBRADO AL AMPARO DEL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y LA LEY 1753 DE 2015

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.		
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PLANETA RICA, IDENTIFICADO CON NIT. 800.096.765-1.		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL MONTO QUE LA EMPRESA RECIBA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO.
	CALIDAD DEL SERVICIO:	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, CELEBRADO AL AMPARO DEL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y LA LEY 1753 DE 2015

EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA	DEL CONVENIO.

TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR LA RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA EMPRESA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE PLANETA RICA, IDENTIFICADO CON NIT. 800.096.765-1.
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, CELEBRADO AL AMPARO DEL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y LA LEY 1753 DE 2015

		INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
	VALOR	EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SMMLV AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, Y DEBERÁ OTORGARSE EN LAS CONDICIONES DEL DECRETO 1082 DE 2015
	VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
	BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE PLANETA RICA
	AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421
CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.	
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD	LA EMPRESA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL MUNICIPIO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONVENIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONVENIO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR LA EMPRESA Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.	
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA EMPRESA**, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI LA EMPRESA INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONVENIO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10%	

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, CELEBRADO AL AMPARO DEL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y LA LEY 1753 DE 2015

	DEL VALOR DEL CONVENIO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO LA EMPRESA INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONVENIO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. LA EMPRESA AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A LA EMPRESA DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONVENIO POR PARTE DE LA EMPRESA, LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO POR LA EMPRESA, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO LA EMPRESA INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONVENIO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA INICIAR SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ÉL NI SU REPRESENTADA SE HAYAN INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000).
CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONVENIO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO DEL CONVENIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA – CÓRDOBA.